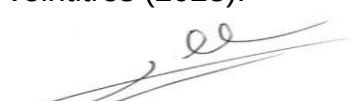




Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001.40.03.015.2022.00636.00

Al Despacho con solicitud de suspensión del proceso y solicitud de tenerse notificado por conducta concluyente a la demandada ELVIA CECILIA BAREÑO SANCHEZ. Para proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

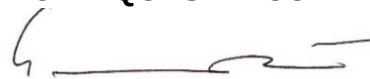
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de 4 meses, contados a partir del 01 de febrero de 2023; petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

Asimismo, y atendiendo la manifestación realizada por la demandada ELVIA CECILIA BAREÑO SANCHEZ dentro del acuerdo allegado al plenario, se tendrá notificada por conducta concluyente, conforme al art. 301 del Código General del Proceso del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a partir del 10 de febrero de 2023, fecha en que se allegó mediante correo electrónico el documento a esta sede judicial.

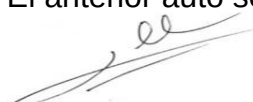
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 16 de febrero de 2023.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario